

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

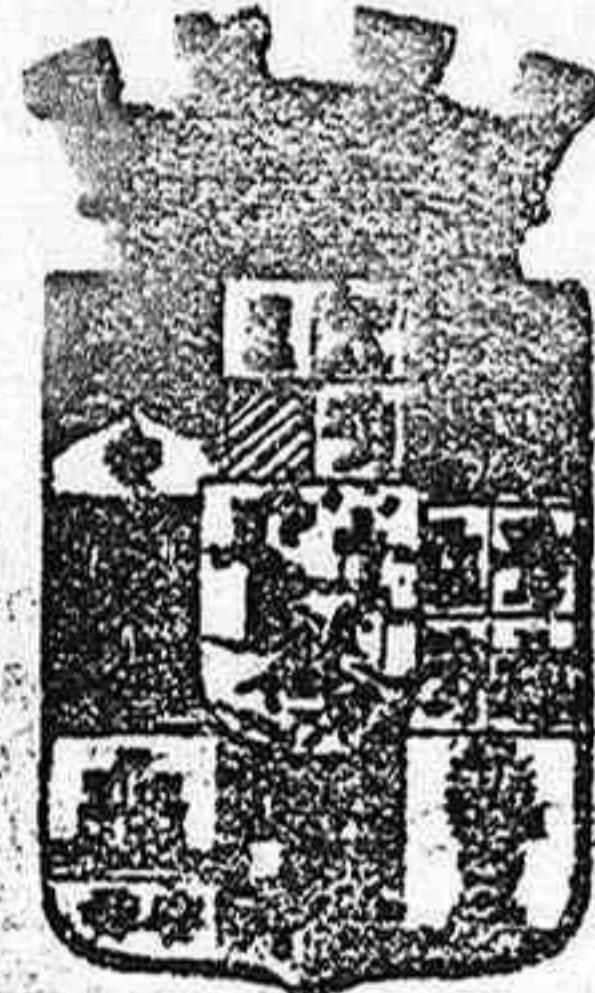
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Una zaga, 1 peseta; tres id., 8; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cént. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.



SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la
casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 106

Armas de fuego.—LICENCIAS

Habiéndose puesto en circulación las guías que determina la ley de 29 de Abril último, para acreditar la tenencia ó posesión de toda clase de armas, de cuyo documento vienen obligados á proveerse cuantas personas posean éstas, sean de la clase que fuere, excepción hecha de las armas que representen recuerdos históricos y las destinadas al uso ordinario de la comida y demás necesidades de la vida ordinaria del campo, y á fin de evitar las responsabilidades y perjuicios que puedan originarse á los interesados que dejaren de cumplir los preceptos del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 15 de Septiembre último, he dispuesto hacerlo público en este periódico oficial, para general conocimiento; debiendo advertir, que dichas guías se expenden en todos los estancos de la provincia y han de presentarlas los adquirentes en los puestos de la Guardia civil para su autorización, acompañándose al efecto la licencia de uso de armas ó de caza correspondientes.

Encarezco á los Sres. Alcaldes, den la mayor publicidad posible á la presente circular, por medio de bandos y pregones.

Guadalajara 13 de Octubre de 1920.

El Gobernador,

ELADIO SANTANDER.

Núm. 107

ELECCIONES DE CONCEJALES

Existiendo tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Arbeteta, la de D. Dámaso Alonso López, que cesó al cumplir el plazo reglamentario y no fué cubierta en pasadas elecciones, y las de D. Mauricio Cortés del Amo y D. Pascual López Costero, que cesaron por haber sido anuladas las elecciones de Febrero último por Real orden de 14 de Agosto próximo pasado, y otras dos en el de Pelegrina, las de D. Vidal Benito Atance y don Juan Flores Pérez, por excusas admitidas por el Ayuntamiento como sobrevenidas después de la toma de posesión, vacantes que ascienden á la tercera parte del número total de que debe comprenderse la Corporación municipal; he dispuesto convocar á elección en dichos pueblos de Arbeteta y Pelegrina, para el domingo 31 del actual, á fin de cubrir dichas vacantes, y habrá de verificarse con arreglo á la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y Reales órdenes de 26 de Abril, 2 de Junio y 24 de Noviembre de 1909.

La Junta municipal del Censo se reunirá el domingo 17 de este mes, á los efectos del artículo 37 de la precitada ley Electoral, y el domingo inmediato 24 del actual, para la proclamación de candidatos, de conformidad con los artículos 28 y siguientes de la expresada Ley, verificándose la elección el domingo 31 del corriente, como queda dicho, y el escrutinio general el jueves 4 de Noviembre, posterior á la elección, según preceptúa el artículo 50 de la tan repetida Ley de 8 de Agosto de 1907.

Las Alcaldías, una vez efectuada la proclamación de candidatos el domingo 24 de este mes, lo participarán á este Gobierno civil, expresando si por no haber sido propuestos más candidatos que el número de vacantes, han sido proclamados Concejales según el artículo 29 de la ley Electoral, ó si se procederá á elección por haber sido proclamados en mayor número, en cuyo caso, una vez verificada, darán cuenta á este Gobierno del resul-

tado de la misma, y el jueves inmediato, del escrutinio general, siempre por el medio más rápido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Guadalajara 13 de Octubre de 1920.

El Gobernador,

ELADIO SANTANDER.

Dirección general de Obras públicas

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 25 del mes actual, se admitirán en el negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 72 al 80, de la carretera de Perales de Tajuña á Albaires, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende á 25.936'46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1922 y la fianza provisional es de 778'09 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras Públicas, situada en la calle de Santa Clara, número 4, el dia 30 de los corrientes, á las diez de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Guadalajara 8 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

Hasta las trece horas del día 25 del mes actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura, y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 136 al 197, de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende á 83.993,60 pesetas siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional es de 2.519,80 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Santa Clara, número 4, el dia 30 de los corrientes, á las diez de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Guadalajara 8 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

Hasta las trece horas del día 25 del mes actual, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de esta Jefatura, y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo, en los kilómetros 1, 2 y 8 al 47.300 de la carretera de Masegoso á Sacedón de esta provincia, cuyo presupuesto asciende á 23.071,02 pesetas, sien-

do el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1922, y la fianza provisional es de 692,13 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras Públicas, situada en la calle de Santa Clara, número 4, el dia 30 de los corrientes, á las diez de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Guadalajara 8 de Octubre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publique la relación de los aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad que han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.^o de la ley de 27 de Febrero de 1918, entre los presentados al concurso anunciado por Real orden de 25 de Agosto último, cuya relación con arreglo á lo dispuesto en dicha Real orden, se amplía hasta el número 13 por existir en la actualidad una plaza de Capitán vacante y 12 que han de quedar, formando la relación de aspirantes con derecho á ocupar las vacantes que se produzcan según preceptúa la citada ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1920.

—LA AL DE LA GUERRA, ENMIS Y BUGALLAL

Señor Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se llaman al servicio de las armas 86.000 hombres, de los cuales corresponden 5.042 á los mozos procedentes de revisión á quienes por el número obtenido en el sorteo hubiera correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó su primitiva clasificación; 577 á los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo, y 80.381 á los mozos del actual reemplazo; habiendo servido de base de cupo para constituir la primera agrupación del contingente 118.743, declarados soldados, y asignándose á las Cajas de Baleares y Canarias el 80 por 100, segúlo dispuesto en la base 4.^a, letra i), de la ley de 29 de Junio de 1918.

Artículo 2.^o Las Cajas de recluta contribuirán á formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señala para cada una en el adjunto estado.

Artículo 3.^o Las Comisiones mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este Decreto en la forma que determina el artículo 228 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en Palacio á primero de Octubre de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Luis Marichalar y Monreal.



ESTADO QUE SE CITA

Repartimiento general del contingente para el Reemplazo del año actual.

Regiones.

CAJAS DE RECLUTA.

	Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados que deben servir en las correspondientes filas.	Número de mozos que han terminado sus prórrogas y deben servir en las correspondientes filas.	Número de mozos del reemplazo de 1920 declarados soldados que sirven en las filas de base de cupo.	Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir a formar el cupo de filas del contingente.	CUPO TOTAL de filas que se asigna á cada Caja.
					Suma de las columnas 1., 2. y 4.

1.	Madrid, 1.....	46	19	1.093	737	802
	Madrid, 2.....	46	14	1.211	817	877
	Getafe, 3.....	60	8	1.108	747	815
	Alcalá, 4.....	55	2	1.287	834	891
	Toledo, 5.....	67	14	1.273	858	939
	Talavera, 6.....	58	4	1.250	848	905
	Ciudad Real, 7.....	60	4	1.232	831	895
	Alcázar de San Juan, 8.....	69	5	1.244	839	973
	Cuenca, 9.....	62	3	929	626	691
	Tarancón, 10.....	38	2	785	529	569
	Badajoz, 11.....	44	2	1.182	797	843
	Zafra, 12.....	48	2	1.372	925	973
	Villanueva de la Serena, 13.....	36	1	985	664	701
	Jaén, 14.....	84	3	1.360	917	1.004
	Ubeda, 15.....	58	2	1.147	773	833
	Linares, 16.....	55	3	1.071	722	780
	Sevilla, 17.....	76	8	1.084	731	815
	Carmona, 18.....	58	2	1.237	834	892
	Osuna, 19.....	61	6	1.450	978	1.045
	Huelva, 20.....	45	3	863	582	639
	Valverde del Camino, 21.....	48	2	983	663	713
	Cádiz, 22.....	35	2	689	465	502
	Jerez, 23.....	52	3	1.003	676	731
2.	Algeciras, 24.....	47	2	1.010	681	728
	Córdoba, 25.....	52	2	1.189	802	856
	Lucena, 26.....	42	1	1.083	730	773
	Montoro, 27.....	30	1	831	560	591
	Málaga, 28.....	35	1	784	529	565
	Vélez-Málaga, 29.....	22	2	558	376	398
	Antequera, 30.....	40	1	890	600	641
	Ronda, 31.....	36	1	896	604	641
	Granada, 32.....	48	8	1.217	821	877
	Guadix, 33.....	45	1	1.086	732	778
	Motril, 34.....	62	4	1.083	730	796
	Valencia, 35.....	32	4	1.205	813	849
	Valencia, 36.....	31	3	1.104	745	779
	Valencia, 37.....	57	7	1.446	975	1.039
	Játiva, 38.....	26	2	1.267	854	880
	Alcira, 39.....	33	2	1.252	844	879
	Alicante, 40.....	40	3	1.118	754	797
	Alcoy, 41.....	28	4	1.153	778	810
3.	Orihuela, 42.....	41	6	1.143	771	818
	Albacete, 43.....	52	1	955	644	697
	Hellín, 44.....	42	3	878	592	637
	Murcia, 45.....	42	2	1.145	772	816
	Cartagena, 46.....	54	1	1.106	746	801
	Lorca, 47.....	45	2	1.062	716	761
	Cieza, 48.....	42	1	1.296	870	918
	Almería, 49.....	76	2	1.147	773	851
	Huércal-Overa, 50.....	49	3	971	655	707
	Barcelona, 51.....	95	3	1.585	1.069	1.167
	Barcelona, 52.....	44	2	975	653	704
	Barcelona, 53.....	68	3	911	614	685
	Tarrasa, 54.....	52	4	1.232	831	887
	Manresa, 55.....	43	5	1.182	763	811
	Villafranca del Panadés, 56.....	24	2	877	591	617
4.	Tarragona, 57.....	22	4	990	668	694
	Tortosa, 58.....	25	2	1.217	821	846
	Lérida, 59.....	25	7	1.076	726	758
	Balaguer, 60.....	32	11	979	660	703
	Gerona, 61.....	16	5	1.052	710	731
	Olot, 62.....	21	3	929	626	650
	Zaragoza, 63.....	39	6	1.061	710	761
	Zaragoza, 64.....	22	10	938	633	665
	Calatayud, 65.....	38	1	787	531	570
	Huesca, 66.....	27	3	811	547	577
5.	Barbastro, 67.....	19	1	1.056	712	732

Soria, 68.....	32	6	849	573	608
Teruel, 69.....	29	6	842	568	603
Alcañiz, 70.....	19	9	860	580	601
Guadalajara, 71.....	50	6	1.228	828	836
Castellón de la Plana, 72.....	21	5	1.231	830	856
Vinaroz, 73.....	16	2	861	581	599
Burgos, 74.....	82	11	1.193	805	898
Miranda, 75.....	38	12	772	521	571
Pamplona, 76.....	19	11	1.115	752	782
Tafalla, 77.....	34	14	1.058	718	761
San Sebastián, 78.....	24	16	1.081	781	1.071
Logroño, 79.....	33	3	1.126	750	795
Bilbao, 80.....	60	6	981	662	728
Durango, 81.....	28	20	916	618	666
Vitoria, 82.....	18	12	681	459	489
Santander, 83.....	28	2	788	531	561
Torrelavega, 84.....	25	3	846	571	599
Palencia, 85.....	48	9	1.018	687	744
Valladolid, 86.....	36	9	839	566	611
Medina del Campo, 87.....	38	2	674	455	493
Zamora, 88.....	36	8	808	544	583
Toro, 89.....	44	4	682	460	508
Salamanca, 90.....	56	24	956	645	725
Ciudad-Rodrigo, 91.....	22	15	720	486	523
Ávila, 92.....	51	26	1.022	689	766
Segovia, 93.....	51	7	1.015	684	742
Cáceres, 94.....	57	2	1.085	732	791
Plasencia, 95.....	54	3	1.044	704	761
La Coruña, 96.....	41	7	1.022	689	737
Santiago, 97.....	36	10	834	562	608
Betanzos, 98.....	40	2	1.010	681	721
El Ferrol, 99.....	26	2	537	362	388
Lugo, 100.....	42	6	1.139	768	816
Mondoñedo, 101.....	27	6	732	494	527
Monforte, 102.....	45	3	1.096	739	767
Orense, 103.....	54	3	719	485	542
Allariz, 104.....	51	5	627	423	479
Valdeorras, 105.....	38	2	611	412	452
Pontevedra, 106.....	30	3	562	379	412
La Estrada, 107.....	43	1	860	580	624
Vigo, 108.....	89	5	1.054	711	805
Oviedo, 109.....	74	2	1.311	884	957
Cangas de Onís 110.....	48	2	914	616	664
Pravia, 111.....	79	3	845	570	652
León, 112.....	49	6	1.248	812	897
Astorga, 113.....	53	2	1.037	699	754
Junta consular de Tetuán.....	4	2	88	22	26
Idem id. de Caracas.....	2	2	3	2	2
Idem id. del Golfo de Guinea.....	2	2	8	5	5

Suma la península y Juntas consulares.....

4.937	544	115.207	77.691	83.172
-------	-----	---------	--------	--------

Baleares

Palma	32	6	756	572	610
Inca.....	28	4	931	704	736
Mahón	12	3	231	175	190
Ibiza.....	5	2	147	111	116

Suma Baleares.....

77	13	2.065	1.562	1.652
----	----	-------	-------	-------

Canarias

Tenerife	11	9	469	360	380
Gran Canaria.....	11	8	674	517	530
La Palma	1	1	86	66	68
Gomera Hierro.....	1	2	63	48	49
Lanzarote.....	2	2	87	67	69
Fuerteventura	4	2	92	70	74

Suma Canarias.....

28	20	1.471	1.128	1.176
----	----	-------	-------	-------

RESUMEN

Cajas de la Península y Juntas consulares.....

4.937	544	115.207	77.691	83.172
-------	-----	---------	--------	--------

Idem de Baleares.....

77	13	2.065	1.562	1.652
----	----	-------	-------	-------

Idem de Canarias.....

28	20	1.471	1.128	1.176
----	----	-------	-------	-------

TOTAL GENERAL.....

5.042	577	118.743	80.381	83.000
-------	-----	---------	--------	--------

Madrid 1.^o de Octubre de 1920.—Aprobado por S. M.—Luis Marichalar y Monreal.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Exposiciones.